



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**Constancia:** Del 8 de marzo al 5 de abril de 2021, corrió el término de publicación de la inclusión de los datos de la parte demandada emplazada en el Registro Nacional de emplazados (Pg. 140 doc. 23).

Corrieron los días hábiles: 8,9,10,11,12,15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de marzo, 05 de abril de 2021.

No corren términos del 29 al 31 de marzo de 2021 en atención a la vacancia judicial por semana santa.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00325– 00.

Asunto: 1. Resuelve solicitud.  
2. Nombra curador

Armenia, 16 septiembre 2021.

1. De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pag. 145-146 doc 28), se tiene que el perfeccionamiento de las medidas cautelares es una carga de la parte interesada.

Así las cosas, los oficios que comunican medidas cautelares, son remitidos al correo electrónico de la parte interesada, para que sean estos los encargados de adelantar los trámites pertinentes para obtener el perfeccionamiento de dichas medidas.

Sin embargo, en el evento en que se presente alguna irregularidad en la recepción de dicho oficio, deberá allegar prueba sumaria de la situación y así procederá el Despacho a pronunciarse al respecto

En el caso concreto, obra constancia dentro del expediente que los oficios fueron remitidos al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante el día 12 de octubre de 2020 (pag. 15 doc. 15)

Así las cosas, revisado el expediente no obra prueba dentro del expediente que acredite la radicación de los oficios para la materialización de las medidas.

2. Visto que dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP, sin que se presentara la parte ejecutada, tal como consta en la constancia secretarial que antecede (Pg. 140 doc. 23), se procede a designarle curador ad- litem para que represente a la parte ejecutada Olimpo Antonio Ríos dentro de este proceso.

Conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad litem al abogado Jaime Castro Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía 7544259 y T.P 47.362 del CSJ, quien se puede localizar en el correo electrónico

j.castro.o@hotmail.com

Indíquesele al abogado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio (s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo

j.castro.o@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo.

/Egh

Se notifica por estado el 17 septiembre 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Civil 003**  
**Juzgado Municipal**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c71ff8e71eadafc749e3718a98b56f4169feb84cb244d2c889cd3eefe22dfc9c**

Documento generado en 16/09/2021 08:12:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**